

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 655-2016

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal

Ciudad
Msc. Tupa Caluña Til
Director Distrital Ambato 18D02

De mi consideración:

REF: INF 21-SC-CF-2016. FW 31511

FECHA: 18 de noviembre de 2016

ASUNTO: Comodato entregado al Patronato Municipal de Amparo Social La Merced, para la construcción de la Escuela Especial de Sordos.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **1 de noviembre de 2016**, acogiendo el contenido del informe N° 21-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud FW 31511 ; y, considerando:

- Que, mediante escritura de contrato de comodato celebrada el día viernes 28 de agosto de 1987 en la ciudad de Ambato, ante el licenciado Luis Lozada Santana, Notario Público de este cantón, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, da en comodato un terreno de propiedad municipal, por el plazo de treinta años a favor del Patronato Municipal de Amparo Social "La Merced", en donde se construiría la Escuela Especial de Sordos;
- Que, con mediante oficio N° AJ-14-1079 de fecha 20 de mayo de 2014, dirigido al ingeniero Mario Guadalupe, la servidora municipal Cristina Chango, solicita se inicie el proceso de reversión del comodato y se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal a fin de revertir dicho inmueble a la Municipalidad;
- Que, el 30 de mayo de 2014, el ingeniero Mario Guadalupe, Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria y el licenciado Milton Galarza, Servidor Público remiten el informe social referente al comodato 171, Patronato La Merced, al mismo que se adjunta el oficio N° 005-DEIB-AMBATO2-2014, de fecha 13 de enero de 2014, suscrito por el Dr. Jacinto Toalombo, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 18D02, mediante el cual se solicita al arquitecto Fernando Callejas, Alcalde de Ambato, deje sin efecto el comodato y a su vez se proceda con la donación del bien inmueble requerido por el Ministerio de Educación; en este documento el licenciado Milton Galarza recomienda se deje sin efecto el comodato y a su vez se proceda con la donación del inmueble; adicionalmente indica que con fecha 08 de octubre de 2014, el licenciado Milton Galarza, Servidor Público 4 del GADMA, informa sobre la Sesión con la Comisión de Fiscalización referente al Expediente No. 171, indicando que el ingeniero Robinson Loaiza pidió que se trate el tema en otra sesión ya que los funcionarios de la Zonal de Educación que estaban convocados no se presentaron.- Adicionalmente indica, que la resolución que se tomó, es de continuar con el Comodato hasta que se cumpla el plazo que fue otorgado, que es el 28 de agosto de 2017, además solamente se dará paso a la sesión para tratar el mismo tema, si el Ministerio de Educación lo solicite nuevamente
- Que, mediante oficio No. DCA-CF-15-1353 de fecha 03 de diciembre de 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos, remite los siguientes datos catastrales:

CIU:	98421
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave Catastral:	0124204001000
Parroquia:	Celiano Monge
Sector:	Pradera
Dirección:	Calles Camilo Ponce y Galo Plaza
Área de Terreno:	1.730,00 m ²
Avalúo catastral:	230.957,27 USD
Datos de escritura:	Sin datos
- Que, mediante oficio N° DSES-16-0782 de fecha 13 de julio del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social

expediente No. 181 del Patronato Municipal Amparo Social La Merced, elaborado por los servidores municipales licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, en el que concluyen lo siguiente: "...una vez que se ha procedido al análisis de la documentación referente a este expediente, determina que La Unidad de Educación Especializada Dr. Camilo Gallegos, se encuentra utilizando el inmueble de la Municipalidad sin figura legal. Esto en virtud de la Ordenanza de Extinción del Patronato Municipal de Amparo "La Merced", aprobada en el año 2014, en la cual de manera clara se da fin a esta entidad.- Por lo expuesto, se recomienda restituir el predio a la Municipalidad, y que Procuraduría Sindica tome conocimiento de la Solicitud N° 314336 suscrita por el Msc. Tupac Caluña."

- Que, con informe 21-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, luego de analizar el expediente concluye que es necesario revertir el comodato y restituir el inmueble a la Municipalidad de Ambato, en vista que se extinguió el Patronato de Amparo Social La Merced que fue a nombre de quien se entregó el comodato; para en legal y debida forma entregarlo a los solicitantes una vez que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales, por lo tanto recomienda al Concejo Municipal: 1.- Revertir el comodato en vista que se extinguió el Patronato Municipal. 2.- Realizar un convenio de uso, para que la Escuela Camilo Gallegos siga trabajando hasta que reúnan los requisitos y puedan solicitar nuevamente el comodato."
- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del cuerpo legal invocado indica que: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo."
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia... En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas...";
- Que, la Ordenanza de extinción del Patronato Municipal de Amparo Social "La Merced" en su artículo 1 señala: "Extínguese el Patronato Municipal de Amparo Social "La Merced", que ha venido funcionando como una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato."
- Que, la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales" en su artículo 8 determina: "Elaboración y celebración del contrato de comodato.- Procuraduría Sindica, una vez que haya recibido la notificación de la resolución favorable sobre la entrega del comodato procederá a elaborar la minuta del contrato de comodato, en la cual deberá constar una garantía de cumplimiento que consistirá en la suscripción de una acta donde se determine la responsabilidad de los representantes legales del comodato, sobre posibles daños ocasionados al inmueble. Para este efecto los interesados deberán realizar el trámite en un término de 30 días."
- Que el artículo 9 ibídem establece: "**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el



seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”

- Que, la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales” en su artículo 10 manifiesta: “**Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Sindica para que elabore el proceso legal respectivo”

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones constantes en el Informe 21-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos:

1. Revertir el comodato en vista de que se extinguió el Patronato Municipal.
2. Realizar un convenio de uso, para que la Escuela Camilo Gallegos siga trabajando hasta que reúnan los requisitos y puedan solicitar nuevamente el comodato. Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c: Com. Fiscalización Financiero Desarrollo Social
Unidad de Educación Especializada “Dr. Camilo Gallegos”

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

Archivo Concejo

Sonia Cepeda
2016-11-14